

## Sesión de 24 de septiembre de 1888

---

Fué presidida por el Señor Don Federico Puga Borne, Ministro de Instrucción Pública, y asistieron el Señor Don José Ignacio Vergara, Rector de la Universidad, los Señores Consejeros Aguirre, Asta-Buruaga, Letelier, Montt, y el Secretario General que suscribe.

Leída y aprobada el acta de la sesión de 3 del que rige, que se publica en el *Diario Oficial* número 3,405, de fecha 27 de este mes, el Señor Rector Vergara confirió el grado de *Licenciado en Medicina y Farmacia* á Don Luis Campos Méndez, Don Ricardo Cortés Monroy Damiano, Don Víctor Luis Illanes Jeldres y Don Patricio Venegas Sepúlveda, á quienes se entregó el correspondiente diploma.

En vista de los respectivos expedientes y previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesión, Don Francisco Bertrand Neuman, Don Carlos Graf Reyes, Don Zacarías Guerrero Guerrero y Don Oscar Roberto Fontecilla Gallo recibieron el título de *Médico Cirujano*.

El Secretario expuso que el día 12 de este mes el Señor Rector de la Universidad, á virtud de urgencia calificada, había otorgado los siguientes títulos á las personas que se expresan, las cuales tenían los requisitos necesarios: el de *Licenciado en Leyes y Ciencias Políticas*, á Don Ramiro Hederra Concha y Don Gustavo Salas Marchant; igual grado en *Medicina y Farmacia* á Don Conrado 2.º Ríos Venegas y el de *Médico Cirujano* á Don Gabriel Gumucio Larraín.

Se acordó dejar constancia en el acta.

En seguida el señor Decano Asta-Buruaga recordó los servicios importantes prestados principalmente á la instrucción primaria del país por el Señor Don Domingo Faustino Sarmiento, uno de los miembros más antiguos de la Facultad de Filosofía y

Humanidades, cuyo fallecimiento, acaecido en este mes, ha ocasionado un verdadero duelo americano.

Con este motivo todos los Señores Consejeros presentes convinieron en que era de justicia tributar un homenaje á la memoria de este ilustre argentino cuya vida estuvo siempre consagrada á la causa de la educación de la juventud, y consecuentemente, fueron aprobados por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Publicar en los *Anales* la mejor biografía del Señor Sarmiento que resulte premiada en un certamen público que se abrirá al efecto.

Las composiciones deberán ser entregadas en la Secretaría General de la Universidad antes del 1.º de mayo de 1889 acompañadas de un pliego cerrado que indique el nombre del autor.

El premio consistirá en la suma de quinientos pesos, sufragada con los fondos del Consejo.

2.º Erogar de los mismos fondos lo necesario para contribuir á la suscripción iniciada por la Escuela Normal de Preceptores con el objeto de costear un retrato ó busto del Señor Sarmiento; y

3.º Dirigirse al Señor Ministro Plenipotenciario en la República Argentina para que se sirva hacer llegar á noticia de los deudos del Señor Sarmiento y al Consejo Nacional de Educación, del cual era individuo, el pésame del Consejo de Instrucción Pública de Chile y los acuerdos anteriores.

Á continuación se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 4 de septiembre de 1888. — Hoy se ha dictado el siguiente decreto:

«Número 2,758.—Visto el oficio que precede y teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de Instrucción Pública en sesión de 20 de agosto próximo pasado,

«Decreto:

«En lo sucesivo no podrán ser matriculados como alumnos en el quinto año del curso de medicina sino aquellos que, teniendo los requisitos necesarios, soliciten su incorporación hasta el 1.º de mayo de cada año.

«Tómese razón, comuníquese, publíquese é insértese en el *Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno*.—BALMACEDA.—F. Puga Borne.

«Lo trascribo á Ud. en contestación á su oficio número 260.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

Se mandó pasar al prorector de la Sección Universitaria para los fines del caso.

2.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 13 de septiembre de 1888.—Hoy se ha dictado el siguiente decreto:

«Número 2,870.—Visto el oficio que precede y teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de Instrucción Pública en sesión de 13 de agosto último,

«Decreto:

«Suspéndese por el presente año el curso de Derecho Administrativo de la Sección Universitaria.

«Tómese razón y comuníquese.—*BALMACEDA*.—*F. Puga Borne*

«Lo transcribo á Ud para su conocimiento y en contestación á su oficio número 239.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

Se le dió la misma tramitación que al anterior.

3.º De los siguientes oficios:

«Santiago, 6 de septiembre de 1888.—S. E. decretó hoy lo que sigue:

«Número 9,775.—Vistos los oficios que preceden,

«Decreto:

«Créanse para el liceo de la Serena una clase auxiliar de gramática castellana y otra de aritmética 1.º y 2.º años.

«Nómbrase profesor de la primera á Don Juan Clímaco Álvarez con ochocientos pesos anuales, y de la segunda á Don Bartolomé Blanche, con ochocientos pesos, también anuales.

«Impútese al ítem 23, partida 18 del Presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómese razón y comuníquese.

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 259.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 13 de septiembre de 1888.—S. E. decretó hoy lo siguiente:

«Número 2,269.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrase profesor interino de Mecánica Racional y Aplicada

del liceo de Copiapó á Don Alejandro Toledo, propuesto por el rector del establecimiento.

«Páguesele el sueldo correspondiente desde que haya comenzado á prestar sus servicios.

«Tómese razón y comuníquese.

«Lo que trascibo á Ud para su conocimiento.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 13 de septiembre de 1888.—Hoy se ha expedido el siguiente decreto:

«Número 2,883.—Visto el oficio que precede y teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de Instrucción Pública en sesiones de 23 de julio y 13 de agosto últimos,

«Decreto:

«El curso de leyes del liceo de Concepción se sujetará; á contar desde el 1.º de enero del año próximo, á las siguientes bases:

1.º Las clases funcionarán diariamente y por una hora, con excepción de la de Código de Minería, que se hará tres horas á la semana;

2.º Se asignará á cada una de las primeras la dotación anual de ochocientos pesos y á la última cuatrocientos pesos;

«3.ª La distribución de todas las clases de ese curso se hará entre nueve profesores, en la forma siguiente:

«Un profesor para Derecho Natural é Internacional, con doce horas semanales de trabajo;

«Un id. para Economía Política, con seis horas de id;

«Un id. para Derecho Canónico, con seis horas de id;

«Un id. para Derecho Romano y Código Civil, con doce horas de id;

«Un id. para Código Civil y Código de Minería, con nueve horas de id;

«Un id. para Código de Comercio y Código Civil, con doce horas de id;

«Un id. para Código Penal y Práctica Forense, con doce horas de id;

«Un id. para Práctica Forense, con seis horas de id;

«Un id. para Derecho Constitucional y Administrativo, con doce horas de id.

«Tómese razón, comuníquese, publíquese é insértese en el *Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno*.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne*.

«Lo trascribo á Ud. en contestación á su oficio número 238.  
«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 13 de septiembre de 1888.—Hoy se ha dictado el siguiente decreto:

«Número 2,871.—Visto el oficio que precede y teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de Instrucción Pública en sesión de 13 de agosto próximo pasado,

«Se deroga el decreto de 6 de octubre de 1882.

«La distribución de premios á los alumnos de los liceos provinciales tendrán lugar en la época que acuerden los respectivos rectores con la autoridad administrativa local. La del Instituto Nacional y de la Sección Universitaria se verificará en la fecha que determine el Ministerio de Instrucción Pública oyendo al Rector de la Universidad.

«Comuníquese, publíquese é insértese en el *Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno*.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne*.

«Lo trascribo á Ud. en contestación á su oficio número 235.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

Se mandó insertarlos en el acta, observándose, respecto del último decreto, que los rectores de establecimientos nacionales de instrucción secundaria deben expresar que ha llegado á su conocimiento.

4.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 13 de septiembre de 1888.—Hoy se ha dictado el siguiente decreto:

«Número 2,874.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«La Tesorería del Instituto Nacional pagará á Don José Joaquín Aguirre el sueldo correspondiente al tiempo transcurrido entre el 18 de junio y el 31 de julio últimos, durante el cual desempeñó el cargo de Rector de la Universidad.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne*.

«Lo trascribo á Ud. en contestación á su oficio número 230.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

Se mandó archivar.

5.º De un decreto del Ministerio de Instrucción Pública por el cual se manda pasar en informe al Consejo un oficio del rector del

liceo de Valparaíso para que se acuerde elevar el sueldo del profesor de Geometría Analítica de dicho establecimiento.

Se acordó oír el dictamen del Señor Consejero Montt.

6.º De otro decreto del mismo Ministerio, que manda pasar al Consejo un proyecto de organización de una escuela especial de arquitectura, elaborado por el Señor M. Dourgnon, arquitecto contratado por el Supremo Gobierno.

Habiendo manifestado el Señor Rector Vergara que la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas se ocupa actualmente en formar un plan de estudios superiores, se acordó pasar dicho proyecto á la referida Facultad.

7.º De un oficio del mismo Ministerio en el cual comunica el fallecimiento del rector del liceo de Puerto Montt, Don Luis Ross, ocurrido el 19 del actual.

El mismo Señor Rector Vergara dijo que oportunamente citaría al Consejo para verificar la elección de la terna.

8.º De un oficio del bibliotecario de la Universidad de Harvard, en el cual solicita el canje de publicaciones científicas y literarias.

Se acordó aceptar la solicitud y mandar desde luego á la biblioteca de dicha Universidad una colección lo más completa posible de los *Anales*.

9.º De una comunicación del rector de la Universidad de Boloña en la que agradece á la de Chile la prueba de concordia y amistad que ésta le significó enviándole Delegados que concurrieron á las fiestas del octavo centenario de esa docta y antigua corporación.

Se mandó archivar.

10. De dos comunicaciones del Señor Cónsul General de Chile en Italia Don Joaquín Santos Rodríguez y del Cónsul de Chile en Milán Don Santiago Brivio, en las cuales manifiestan haber cumplido con el encargo que se les confirió para representar á la Universidad de Chile en el referido centenario.

Se mandó archivarlas.

11. Del siguiente oficio:

«Sociedad Médica Unión Fernandina.—Lima, 1.º de septiembre de 1888.—Señor Rector:—Profundamente agradecida esta Sociedad por el valioso y muy significativo obsequio que, á indicación del Señor Ministro de Instrucción Pública doctor Don Federico Puga Borne, se ha dignado Ud. hacerle, según consta de su res-

petable oficio de 6 de julio, me ha hecho el honroso encargo de expresar á Ud. su gratitud.

«En la sesión solemne en que celebró el 5.º aniversario de su fundación, se le dió lectura, y en la de anoche acordó, por aclamación, manifestar á ese Ilustre Claustro cuanto aprecia su obsequio y los honrosos términos de su citada comunicación; suplicándole, á la vez, que como una muestra de su estima se digne aceptar la colección de su periódico que próximamente será remitida.

«Al dar cumplimiento al acuerdo de esta Sociedad, que me honro de presidir, cábeme la satisfacción de ofrecer á esa docta Universidad, en la persona de su digno Rector, las seguridades de la más alta consideración y particular estima que nos merece.

«Dios guarde á Ud.—*José A. de los Ríos.*—Señor Rector de la Universidad de Chile».

Se mandó archivar.

12. De un oficio de la Delegación Universitaria de Bío-Bío en el cual insinúa la conveniencia de pagar un empleado que tenga á su cargo los trabajos de oficina.

Se acordó contestarle, en conformidad á lo resuelto en un caso análogo, de que se trata en la sesión de 5 de octubre de 1885, que los gastos de escritorio y de oficina de las Delegaciones Universitarias deben hacerse con los fondos de las secretarías de las intendencias y gobernaciones.

13. Del siguiente oficio:

«Santiago, 10 de septiembre de 1888.—El Consejo de Instrucción Pública ha pedido á la Facultad de Filosofía, Humanidades y Bellas Artes de la Universidad dictamen sobre el proyecto de reforma del proyecto del plan de estudios de instrucción secundaria y sobre el del programa para el primero de los seis años del curso, formulado con arreglo al nuevo plan; y aunque, por el hecho de haber el Consejo aprobado por unanimidad el referido proyecto en sesión de 9 de enero del corriente año, parecía inoficioso dictaminar posteriormente sobre él, conforme á lo dispuesto en el inciso 4.º del artículo 31 de la ley orgánica de 9 de enero de 1879, la expresada Facultad lo ha tomado en consideración, acordando comunicar al Consejo las siguientes observaciones, las cuales en realidad no importan un juicio definitivo sobre la reforma proyectada.

«Porque, desde luego, la Facultad ha encontrado que, con ser trascendental y gravísima dicha reforma, como que va dirigida á

cambiar profundamente el orden y sistema establecidos desde antiguo en los estudios, no aparecen considerados en ella muchos puntos de capital importancia, presentándose así incompleta, y por lo tanto, en condiciones de no poder ser bien apreciada en su conjunto y en todas sus naturales consecuencias.

«Aunque se ha formulado el programa para el primer año del curso, faltan los correspondientes á los cinco años posteriores; y en esta situación, será aventurado anticipar juicio acerca de ellos y pronunciarse desde luego sobre si los programas que más tarde se formulen continuarán ó no el desenvolvimiento lógico del sistema llamado concéntrico y progresivo, tal como lo ha iniciado el del primer año, en consonancia con la idea fundamental de dicho sistema.

«Á la falta de programas aprobados con la necesaria anticipación corresponde la falta de textos adoptados al nuevo plan, los cuales han de multiplicarse para cada uno de los seis años de estudio, extendiéndose gradualmente sobre la misma base ó grupo de ramos; circunstancia que ha de influir en las consecuencias de la reforma y constituye otro de los elementos que es forzoso conocer para que ella sea justamente apreciada.

«Sobre este punto, se observó además que, debiendo los textos ir creciendo gradualmente, ensanchando el de cada año las variadas materias comprendidas en el anterior, sucederá que el último habrá de resultar, ó tan extenso que no sea posible repararlo en un año, ó tan reducido y compendiado que no comprenda todas las nociones necesarias de los ramos agrupados, derivándose de ello, en uno y otro caso, deficiencia en la enseñanza.

«Otra omisión observada en el proyecto de reforma se refiere á los exámenes anuales y á las pruebas para la recepción de grados universitarios; punto gravísimo, á juicio de la Facultad, de que el proyecto no se ocupa, con ser que él es inseparable del plan de estudios, relacionándose tan estrechamente con la reforma proyectada, que no es posible juzgar del alcance y consecuencia de ésta sin conocer ante las modificaciones que el nuevo plan habrá de introducir en el régimen y reglamentación de dichos exámenes y pruebas.

«Considerado á primera vista el mecanismo del nuevo sistema, parecería que, según él, iban á ser suprimidos los exámenes parciales de fines de cada año, quedando sólo un examen general de cada curso ó grupo de estudios; pero, de las disposiciones conte-

nidas en los artículos 8.º y 9.º del proyecto, resulta que dichos exámenes parciales anuales deberán subsistir, si bien no se determina la nueva forma que habrá de dárseles. Se dispone allí, en efecto, que no pueda un alumno rendir examen del ramo ó grupo correspondiente á un año cuando le falte alguno de los del anterior; prohibición que, por otra parte, la Facultad no se ha explicado bien, desde que, según el nuevo sistema, cada año de estudios comprenderá, gradualmente ensanchados, todos los ramos del respectivo grupo ó curso enseñado el año precedente, de manera que el examen de historia y geografía, por ejemplo, que se rindiera al fin del cuarto año, comprendería también necesariamente y ampliadas las mismas materias comprendidas en el respectivo examen del tercer año.

«Más bien se explicaría la prohibición de que alumnos mal preparados, que no hubieran rendido el examen de un grupo de estudios en un año determinado, pudieran pasar á la clase respectiva del año siguiente, por perturbarse con esto el progreso de los otros alumnos que hubieran ascendido, previo examen satisfactorio; y ello, por razones de orden y disciplina interiores de cada establecimiento, á las cuales podría además atenderse con alguna disposición tendente á uniformar, en lo posible, la edad de los alumnos de un mismo curso. Aquella prohibición, sin embargo, no existe sino parcialmente en el nuevo plan. El artículo 9.º de éste preve el caso de que á un alumno faltaren sólo uno ó dos ramos para pasar al curso superior, no precisándose, por lo demás, si con la palabra ramos deberá entenderse el estudio ó examen de una materia ó ciencia especial, ó bien, de un curso ó grupo de ramos; para aquel caso, se establece que el supuesto alumno podría asistir, aunque en calidad de supernumerario, á las clases del curso superior, permitiéndosele así adelantar clase, pero no examen, lo que, como queda dicho, no aparece satisfactoriamente justificado á juicio de la Facultad.

«Por lo demás, y en cuanto es posible deducirlo del nuevo plan en la forma presentada, no se han ocultado á la Facultad las dificultades, ya previstas y bien notorias, que él ha de encontrar en la práctica.

«No se consulta allí disposición que haga también obligatoria la adopción de dicho plan en los establecimientos particulares de instrucción secundaria, lo cual puede redundar en perjuicio de los públicos y del nivel general de la instrucción, ya que á los últimos

no podrían fácilmente incorporarse en cualquier año de los cursos alumnos que en los establecimientos particulares hubieran seguido otro orden y método de estudios.

«Otra dificultad, bien difícil de subsanar, principalmente en los liceos provinciales, resultará de la falta de profesores debidamente preparados para enseñar conforme al nuevo método, mayormente en lo que se refiere al curso de ciencias físicas y naturales, cuyos diferentes ramos, agrupados en una sola clase, no guardan entre sí tan estrecha é íntima conexión como la que existe entre la de los otros grupos, el de las matemáticas, por ejemplo, ó el de la historia y geografía. Si existe el propósito de crear una escuela normal especial para formar en ella profesores como los que necesita la reforma proyectada, parecería natural que antes de realizar ésta, aquéllos estuvieran previamente preparados y dispuestos para la enseñanza.

«Los programas podrán aclarar algunas otras dudas que el nuevo plan de estudios sugiere.

«Así, en el quinto año se dedican seis horas á las ciencias físicas y naturales, y tres horas á las matemáticas; al paso que en todos los demás años se hace lo contrario; siendo de notar, además, que en los tres primeros años aparece anexada á las ciencias físicas y naturales la enseñanza del dibujo, que en los tres años siguientes aparece agrupado con las matemáticas.

«Nada se dice de la clase de teneduría de libros que existe en algunos establecimientos de instrucción secundaria y que sirve especialmente á los que se dedican al comercio, salvo que los programas coloquen la enseñanza de ese ramo bajo el nombre de matemáticas.

«Pero, aun prescindiendo de programas, hay dos puntos que convendría modificar en el plan propuesto:

«1.º En el sexto año, la lógica no debería, para unirse al castellano, separarse de la filosofía, que es el ramo á que pertenece, y que se estudia en el mismo año.

«2.º No debería dejarse á los alumnos la facultad que parece concederles el artículo 3.º, de elegir entre la música vocal y la instrumental, porque esto aumentaría indefinidamente el número de profesores. Hablando en general, el profesor de canto no es idóneo para enseñar flauta, ni el de flauta lo es para enseñar el violín ó el piano. Se necesitaría un profesor para cada clase de

instrumento. Á lo que se agrega que la música instrumental necesita estudio diario, y para esto no hay local adecuado en nuestros establecimientos de instrucción secundaria.

«Se observó, finalmente, que, debiendo el nuevo plan ser común para todos los alumnos de los liceos del Estado y regir en todos los establecimientos públicos de instrucción secundaria, sometién-dose á él todos los alumnos de los colegios nacionales, según el texto de los artículos 1.º, 2.º y 8.º, parecía deducirse que los seis años de estudios comprendidos en el plan obligarían también á los farmacéuticos y á los dentistas, haciéndose además necesaria la reforma de la ley orgánica de 9 de enero de 1879, la cual en el inciso 1.º de su artículo 31, clasifica en de 1.ª y 2.ª clase los establecimientos de instrucción secundaria sostenidos con fondos nacionales.

«En conclusión, y cualquiera que fuera el mérito de las obser-vaciones precedentes, lo sustancial es que nada determina el pro-yecto de reforma sobre exámenes anuales, ni sobre los generales ó pruebas para el bachillerazgo; y como esta materia y la relativa á los programas que faltan, son por sí solas importantísimas y habrán de afectar profundamente el alcance de la reforma proyec-tada, cree la Facultad que, sin el previo y completo conoci-miento de ellas, no es posible emitir juicio fundado y cabal sobre el conjunto de aquélla, ni calcular acertadamente las consecuencias que pudiere producir el trastorno del régimen actual. Á su juicio, no estaría exenta de graves peligros la inmediata destrucción del edificio de nuestra instrucción pública para reemplazarlo por otro incompletamente diseñado hasta ahora, pues ello importaría des-truir lo cierto y conocido para ir á lo problemático y desconocido.

«Lo comunico á Ud. para los fines á que hubiere lugar y en contestación al oficio en que se pidió á esta Facultad el referido dictamen.

«Dios guarde á Ud.—F. S. ASTA-BURUAGA.—*Gaspar Toro*, secretario.—Al Señor Rector de la Universidad».

Se acordó agregarlo á los antecedentes de la materia para to-marlo en consideración á su debido tiempo.

14. Del estado de las inasistencias de profesores en los liceos de Tacna, Iquique, Copiapó, Ovalle, Valparaíso, Rengo, San Fernando, Cauquenes, Chillán, Los Ángeles, Lebu, Valdivia, Puerto Montt y Ancud.

Se mandó pasarlos en informe al Señor Rector Vergara, y distribuir por la Secretaría General las fórmulas impresas que han de usar en lo sucesivo los rectores de establecimientos de instrucción secundaria para comunicar periódicamente al Consejo los datos sobre esas inasistencias.

15. De la nómina de los alumnos distinguidos en los liceos de Tacna, Iquique, Ovalle, San Felipe, San Fernando, Linares, Lebu, los Ángeles y Valdivia.

Se mandó publicarla en el *Diario Oficial*.

16. De la matrícula en los liceos de Iquique, Copiapó, Ovalle, San Felipe, Valparaíso, San Fernando, Linares, Cauquenes, Lebu, Valdivia, Puerto Montt y Ancud.

Se mandó pasarla al Señor Consejero Montt.

Se dió cuenta asimismo de dos informes expedidos por el Señor Decano Asta-Buruaga sobre los opúsculos intitulados: *Elementos de ortografía castellana, arreglados según los preceptos de la Real Academia Española* por Don Julián Jorquera y *Apuntes de ortografía castellana según las doctrinas de la Real Academia Española* por Don Emilio Bobadilla.

Se originó á este respecto un detenido debate acerca del sistema de ortografía que debe ser preferido en la enseñanza; pero como se observara que la Facultad de Filosofía y Humanidades, á petición del Consejo, había abierto una discusión sobre este particular en 1884, en la cual la Facultad no había expresado su dictamen, se acordó por unanimidad solicitarlo.

El Señor Consejero Asta-Buruaga devolvió el estado de las inasistencias de profesores en la Sección Universitaria, el cual estado, oídas las explicaciones del Señor Rector Vergara, que se esmaron satisfactorias, se mandó al archivo.

El mismo Señor Rector Vergara dijo que era indispensable que el Consejo, como lo había hecho en varios años anteriores, proporcionará de sus fondos propios lo necesario para hacer frente á los gastos ordinarios de la Sección Universitaria mientras el Gobierno solicita del Congreso un suplemento con este objeto.

En vista de esta exposición, se acordó por unanimidad suministrar hasta la suma de dos mil pesos para llenar la necesidad urgente indicada por el Señor Rector, los cuales serán reintegrados oportunamente á la caja del Consejo.

Con lo cual se levantó la sesión, quedando en tabla para la próxima:

Continuación del debate pendiente sobre el proyecto de sueldos de los empleados de instrucción secundaria y superior.—F. PUGA BORNE.—*A. Valderrama*, Secretario General.

